



BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS EDUCATIVOS PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL, LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD Y LA INTERCULTURALIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lleida hace pública la convocatoria de concesión de subvenciones a proyectos educativos para la transformación social (EpTS) en las siguientes áreas de trabajo:

- EPTS, la promoción de los derechos humanos, la cultura de la paz y la justicia mundial, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Sensibilización para la promoción de los derechos humanos en la ciudad, la no discriminación por orientación sexual, identidad y/o expresión de género, diversidad lingüística y religiosa y recuperación de la memoria democrática.
- Sensibilizar a la movilización social en torno a la diversidad cultural, la lucha contra el racismo y la xenofobia. Trabajar desde una perspectiva intercultural para sensibilizar sobre los Derechos Humanos (DDHH) y los Derechos Humanos de la Mujer (DHD) para promover la convivencia y la cohesión social.

Las entidades ciudadanas pueden presentar proyectos para ayudar a crear un mundo más justo y solidario, basado en la promoción de la justicia social, la igualdad de género y basado en los derechos humanos y la cultura de la paz.

Desde el Plan Director de Cooperación 2019-2022 de la Generalitat de Catalunya se establece que la centralidad del Enfoque Integrado de Género y Derechos Humanos (EGiBDH) debe ser una característica de las políticas de cooperación catalanas. En este sentido, el Ayuntamiento de Lleida pretende incorporar el EGiBDH a las diferentes líneas de intervención en solidaridad y cooperación, con el fin de acompañar el tejido asociativo de la ciudad de Lleida en el camino hacia la alineación del trabajo y proyectos hacia la promoción de los derechos humanos y la igualdad de género. Asimismo, la aplicación se llevará a cabo progresivamente en los próximos 3 años.

La EGiBDH se alinea mejor con la quinta generación, con respecto a los procesos de conocimiento y promoción del análisis crítico de la realidad local y global que busca generar personas activas y comprometidas con la defensa de los derechos humanos y la equidad de género, que quieran contribuir a la transformación del mundo para hacerlo más justo, más solidario, equitativo y sostenible.

1

Los principales retos de la EpTS de la quinta generación, desde la perspectiva de la EGiBDH, serían:

- Reafirmar el vínculo entre el desarrollo, los derechos humanos, la equidad de género y la justicia mundial.
- Promover una comprensión crítica de la realidad, asociada a las experiencias cotidianas de la violación de los derechos, interpretándolas en relación con el fenómeno de la globalización;
- Generación de redes de conocimiento y alianzas estratégicas de acción política entre diferentes organizaciones, como titulares de responsabilidades, en relación con la reivindicación y defensa de los derechos humanos, estableciendo el vínculo entre las violaciones de los derechos locales con la dinámica social de su violación.
- Fortalecer las capacidades de los titulares de derechos (TD) para la promoción de una conciencia de "ciudadanía global" que asuma sus responsabilidades con respecto a sus derechos.
- Fortalecer las capacidades para la construcción de la "responsabilidad política" de las instituciones públicas como Titulares de Obligaciones (TO) para que puedan cumplir con sus obligaciones de respetar, proteger y garantizar DDHH y DDHHMM.
- Articulación de directrices y metodologías de participación y acción que requieren la necesaria combinación de estrategias de sensibilización, formación, movilización social e incidencia e investigación.
- Promover nuevas tecnologías de la información y la comunicación como apoyo a la red entre diferentes comunidades y como una forma de promover campañas de promoción global.

La concesión de subvenciones contempladas en los siguientes términos y condiciones se llevará a cabo mediante la concurrencia competitiva.



SECCIÓ I. OBJETO

1. Subvencionar ONG y/o entidades, que realicen acciones, con los siguientes objetivos:

1. Apoyar los proyectos de EpTS promovidos por ONG y entidades con sede social en Lleida, que se desarrollen en Lleida, que integren el EGiBDH, que respondan a prioridades, valores y/o fines de la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo, así como del Plan De Cooperación de la Ciudad de Lleida y que contribuyan a la construcción de una ciudadanía global crítica y transformadora en el marco de los ODS.
2. Promover los Derechos Humanos, de conformidad con los principios fundamentales de la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad y la Carta de Ciudadanía de Lleida, la no discriminación por orientación sexual, identidad y/o expresión de género, diversidad lingüística y religiosa y recuperación de la memoria democrática.
3. Trabajar en la diversidad cultural desde una perspectiva intercultural para promover la dinamización y consolidación de las organizaciones migrantes en la ciudad de Lleida, para promover su participación en la red ciudadana, promoviendo al mismo tiempo la convivencia y la cohesión social.

Siempre de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficiencia y eficacia, establecidos en el art. 17 de la Ley 38/2003 de Subvenciones Generales, de 17 de noviembre.

2. Líneas de trabajo objeto de subvención:

- **LÍNIA A** Proyectos dirigidos a trabajar la Educación para la Transformación Social (EpTS) para la construcción de una ciudadanía consciente, formada, crítica, comprometida y movilizadora para promover los derechos humanos, la cultura de paz y la justicia social, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- **LÍNIA B:** Proyectos que promuevan los Derechos Humanos en la Ciudad, de acuerdo con los principios fundamentales y los derechos citados en la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad.
Se priorizarán las siguientes líneas de trabajo:
 - B.1. Proyectos de promoción de los Derechos Humanos en la Ciudad vinculados a la vulneración de Derechos.
 - B.2. Proyectos para la no discriminación por orientación sexual, identidad y/o expresión de género.
 - B.3. Proyectos alrededor de la diversidad lingüística y religiosa.
 - B.4. Proyectos de recuperación de la Memoria Democrática
- **LÍNIA C:** Proyectos dirigidos a trabajar la interculturalidad, la diversidad cultural, la lucha contra el racismo y la xenofobia, promoviendo la participación social de los colectivos de personas migradas, la convivencia y la cohesión social.

3. Serán subvencionables los proyectos que persigan las finalidades descritas anteriormente.

SECCIÓ II. PRESUPUESTO

1. El importe específico de las subvenciones se estipulará en cada convocatoria, así como en la partida que irá a cargo.
2. Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Lleida en régimen de concurrencia competitiva no podrán exceder del 50% del coste de la acción subvencionada, tal y como establece el artículo 14 del anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos. En atención a los propósitos superiores de los proyectos a los que se dirigen estas bases y debido a la firme disposición del Ayuntamiento de promover, especialmente, iniciativas encaminadas a promover EpTS, Derechos Humanos en la Ciudad, Relaciones Norte-Sur, igualdad de género y no discriminación por razón de sexo y/o orientación sexual, memoria democrática, interculturalidad y lucha contra el racismo y la xenofobia, el límite máximo del Ayuntamiento se incrementa al 80% del coste total de la actividad
3. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser tal cantidad que, aisladamente o en conjunción con otras subvenciones, subvenciones, ingresos o recursos, exceda el coste de la actividad subvencionada.



SECCIÓ III. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

1. Tienen acceso a la convocatoria y según se especifica en el artículo 6 del anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Generales Regulatoras de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos, ONG y/o entidades siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, y tener presencia y base social en la ciudad de Lleida, realizando un mínimo de una asamblea al año. Los centros escolares también podrán optar.
2. Estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades (RME) del Ayuntamiento de Lleida y disponer de los datos actualizados. En el caso de los centros escolares será necesaria la certificación que indique que se trata de un centro de educación reglada.
3. Que entre los objetivos de la entidad se prevea la realización de actividades relacionadas con la finalidad de la convocatoria.
4. Cumplir con los requisitos legales pertinentes y no estar sujeto a ningún supuesto de incapacidad o incompatibilidad para obtener subvenciones públicas.
5. Tener una estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos a los que se asignará la subvención.
6. Participación de la ONG y/o entidad en convocatorias anteriores y correcta ejecución de proyectos financiados. Las ONG y/o entidades que en la fecha de presentación de esta convocatoria tengan un proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Lleida, a la espera de la justificación final, quedarán automáticamente excluidas, salvo que estén en ejecución dentro de los plazos aprobados o tengan concedida una prórroga para la justificación (casos que serán evaluados individualmente).
7. Las entidades que se encuentran en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 6 del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones no podrán obtener la condición de entidades beneficiarias, en las Bases Generales Regulatoras de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos.

Los extremos contenidos en este artículo pueden ser acreditados por declaración expresa según el modelo estandarizado que aparece en la página web del Ayuntamiento de Lleida. El Ayuntamiento de Lleida, en cualquier momento, puede solicitar la acreditación de los extremos anteriores.

SECCIÓ IV. PLAZO Y MODO DE PRESENTACIÓN

1. Las solicitudes se deben realizar en la modalidad online a través de la página web de trámites del Ayuntamiento de Lleida www.paeria.cat/tramits, o por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
2. La tramitación de estas solicitudes será a cargo de la Concejalía que gestione el departamento de Derechos Civiles y Cooperación Internacional.
3. El modelo de solicitud así como otros formularios, podréis consultarlos en el sitio web www.paeria.cat/tramits
4. El plazo de presentación de las solicitudes, a las cuales serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se detallará en la convocatoria específica.
5. Si el plazo finalizara en sábado, domingo o día festivo, este plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes o día hábil posterior.

SECCIÓ V. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

1. Las solicitudes y los proyectos irán firmados por la persona representante legal de la entidad y contendrán la documentación siguiente:
 - a. El proyecto redactado preferentemente, según el modelo estandarizado facilitado por el Ayuntamiento de Lleida en las dependencias del Departamento de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos, a través de la página web www.paeria.cat/tramits. En cualquier caso, deben ser detallados: objetivos, calendario, Titulares de Derecho (TD), indicadores, plazo, monto de la subvención solicitada, fuentes de financiamiento y presupuesto detallado, para verificar la idoneidad del proyecto.
 - b. En el caso de que el procedimiento en línea se lleve a cabo con un certificado personal, será necesario un documento que acredite las facultades de representación de la entidad (de acuerdo con el formulario que se encuentra en la página del procedimiento).
 - c. Declaración sobre si se han solicitado otras subvenciones para el mismo fin y el volumen de esta financiación.
 - d. Memoria justificada y documentada sobre el desempeño de las actividades del año anterior y detalle de las acciones de sensibilización llevadas a cabo durante este año en la ciudad de Lleida en la que participó la entidad en cuestión.



- e. Memoria económica de la entidad local correspondiente al año anterior, acreditado con documentación probatoria, especificando las subvenciones y colaboraciones de otras entidades y/o instituciones, así como la contribución de las personas asociadas.
- f. En los proyectos presentados por más de una entidad, es necesario aportar documentación que regule las responsabilidades de cada organización en relación con la gestión del proyecto.
- g. Documento que acredite la adhesión a coordinadoras u otras organizaciones, que trabajan en el marco de los objetivos de la línea de subvención a la que se presenta, del año en curso.
- h. Declaración responsable del número de personas asociadas, cuotas, personal laboral contratado y diagrama de organización de la organización que indica el personal de los empleados para el año en curso.
- i. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de acceso a la subvención. Autorización de consulta de estar al corriente con las obligaciones fiscales de la Seguridad Social y estar al día con la actualización de los datos en el RME (Anexo II).
- j. Autorización de transferencia bancaria (sólo en caso de primera presentación o cambio de cuenta) (Anexo III).
- k. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia, en lo que respecta a las profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto con menores (Anexo IV).
- l. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres (Anexo V).
- m. Toda la documentación que la entidad considere oportuna.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC, no será necesaria la documentación que ya haya sido presentada al Ayuntamiento de Lleida, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde el final del procedimiento correspondiente. Sólo en estos casos será necesario indicar la fecha y el cuerpo o dependencia en el que se presentaron o emitieron.

3. Si no se cumplen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el organismo competente exigirá al interesado que los subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicando que, si no lo hace, su solicitud se considerará desestimada, a raíz de una resolución que deberá emitirse en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

4. El Ayuntamiento de Lleida, en el proceso de evaluación de los proyectos presentados, podrá solicitar, por escrito o mediante entrevista personal, la información complementaria, los datos y acreditaciones que considere necesarias.

SECCIÓN VI. CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS.

1. Consideraciones generales sobre los criterios de evaluación de la Línea A:

La valoración de las solicitudes se realiza teniendo en cuenta diferentes aspectos contenido en el proyecto:

- Valoración de la entidad: 30 puntos
- Valoración de prioridades: 15 puntos
- Valoración de la calidad técnica del proyecto: 20 puntos
- Valoración de la transversalidad del enfoque integrado de EGiBDH: 30 puntos
- Valoración de la sostenibilidad social, medioambiental: 5 puntos

La nota final de la solicitud se obtendrá de ponderar la puntuación obtenida. Con una puntuación final del 0 al 10.

2. Consideraciones generales sobre los criterios de evaluación de la Línea B y C:

- **Entidad:**
 - Puntuación de 0 a 10 puntos.
 - Coeficiente de ponderación 10.
- **Contenido del proyecto:**
 - Puntuación de 0 a 10 puntos.
 - Coeficiente de ponderación 10.
- **Metodología del proyecto:**



- Puntuación de 0 a 10 puntos.
- Coeficiente de ponderación 10.

Estas tres puntuaciones conformen la evaluación global, determinando así la adjudicación presupuestaria final con un porcentaje de aplicación. Con una puntuación final del 0 al 10.

SECCIÓN VII. VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

- **LÍNEA A:** Proyectos dirigidos a trabajar la Educación para la Transformación Social (EpTS) – ver ANEXO I .
- **LÍNEA B:** Proyectos que promuevan los Derechos Humanos en la Ciudad- Ver ANEXO II.
- **LÍNEA C:** Proyectos dirigidos a trabajar la interculturalidad – ver ANEXO III.

SECCIÓN VIII. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

1. El órgano instructor será el Concejal/a de la Concejalía de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos.
2. La tramitación de la concesión de la ayuda corresponderá a una comisión técnica designada por el organismo instructor, que analizará los expedientes, elevando las actas de sus deliberaciones y elevando su propuesta al órgano instructor.
3. Estos comités pueden ser asesorados por órganos evaluadores o por expertos ajenos al Ayuntamiento de Lleida.
4. En el caso de los proyectos presentados a LINIA A, el comité técnico será el Consejo Mixto de Cooperación (CMC), que analizará los expedientes elevando las actas de sus deliberaciones y presentando la propuesta al órgano instructor. Además del seguimiento y evaluación interna llevada a cabo por la ONG, el Ayuntamiento de Lleida, a través del CMC, supervisará y evaluará los proyectos financiados.
5. Para los proyectos presentados a LINIA B y C, el comité técnico estará compuesto por personal técnico del Departamento de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos, y consejos municipales específicos de los campos de trabajo.
6. La evaluación de los proyectos para signar las subvenciones correspondientes se llevará a cabo:
Línea A: Entidad evaluadora externa especializada en la materia, que presentará el informe a los comités técnicos correspondientes.
Línea B y C: los técnicos del Departamento de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos, que presentarán el informe a los comités técnicos correspondientes.
7. Los criterios objetivos, para la concesión de las subvenciones contenidas en estas bases, serán revisados anualmente por los comités técnicos competentes.
8. Este órgano presentará la propuesta de adjudicación a los Comités Técnicos correspondientes y a la Presidencia de la Comisión Informativa de las políticas de los derechos de las personas y de su relación con la comunidad, para su información y posterior propuesta a los órganos pertinentes.

SECCIÓN IX. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

1. La resolución de la convocatoria se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.D) de las Bases Reguladores Generales de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos.
2. La notificación de la resolución de concesión de las subvenciones se hará de acuerdo al artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La resolución pone fin a la vía administrativa.
4. Una vez recibida la notificación de la resolución de concesión de las subvenciones de la entidad en el plazo de 30 días, tendrá que presentar la reformulación del proyecto, adecuación de los costes totales del proyecto a la subvención recibida.

SECCIÓN X. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

1. Los proyectos y actividades presentados en esta convocatoria deberán desarrollarse desde el 1 de septiembre del año en curso hasta el 31 de agosto del año siguiente.



SECCIÓN XI. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. El Ayuntamiento de Lleida cofinanciará el coste del proyecto según sus características, dentro de la partida presupuestaria asignada. La subvención se otorgará en un solo pago y dentro de los 6 meses siguientes a su resolución, siempre que haya crédito disponible.
2. Se podrán realizar, a petición de la ONG solicitante, pagos anticipados o a cuenta, que serán autorizados por la Junta de Gobierno Local. Debido a la naturaleza de la subvención, la tramitación del pago de las subvenciones se realizará en general con anticipos o pagos a cuenta, lo que implicará la entrega de fondos antes de la justificación, como indica el artículo 34.3 del capítulo V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, subvenciones generales.
3. La obtención de otras subvenciones para el proyecto presentado deberá comunicarse por escrito y deberá indicarse las cantidades exactas proporcionadas y el destino que se dará a estos fondos dentro del proyecto. Si aún no se han resuelto, en el momento de enviar el proyecto a la convocatoria, también debe indicarse como resolución pendiente. Hay incompatibilidad con las subvenciones que pueden ser otorgadas por otras áreas del propio ayuntamiento. Si la suma de las contribuciones recibidas supera el presupuesto total del proyecto, el importe excedente debe ser devuelto, o el proyecto debe ser redefinido y sujeto a la evaluación y valoración de acuerdo con el procedimiento establecido en estas bases.
4. El importe de la subvención concedida deberá destinarse a la financiación de la acción para la que se haya solicitado. La subvención podrá cubrir los gastos directos e indirectos vinculados única y exclusivamente al proyecto subvencionado. Los gastos indirectos no podrán exceder del 8% de la subvención solicitada y/o concedida. Se entiende que los gastos indirectos o administrativos están vinculados al funcionamiento de la entidad y las ONG para garantizar la ejecución del proyecto. Los gastos del personal no se financiarán. Si es necesario, esta financiación se estudiará caso por caso, a raíz de un informe favorable del comité técnico.
5. La entidad deberá presentar al Ayuntamiento un informe final dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de finalización del proyecto (especificado en el traslado de acuerdo de subvención).

Si se han concedido prórrogas expresamente antes de esa fecha, la justificación debe ser tramitada, tres meses después del final de la prórroga.

El Ayuntamiento de Lleida, a través de la Concejalía de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos, facilitará **una guía para la realización del informe final que se puede consultar, también, a través del sitio web de la Paeria <http://www.paeria.cat/tramits>**. Este informe final tiene que incluir los avances y los resultados obtenidos, el impacto de los mismos, un informe económico donde conste una relación detallada, y por partidas, del coste total del proyecto, con indicación de cada una de las aportaciones efectuadas tanto por el Ayuntamiento de Lleida como por el resto de cofinanciadoras. También se deberá aportar material gráfico (memorias, fotografías, documentación, etc.).

Acompañando al informe final, se deberán aportar los siguientes anexos:

- **Anexo 1:** Instancia de justificación de la subvención (trámite online)
- **Anexo 2:** Certificado de justificación de subvención, donde se certifique que la subvención otorgada ha estado destinada a la actividad desarrollada según las fechas que figuran en el informe final presentado al Ayuntamiento, así como declaración responsable que indique que el total de los justificantes originales del gasto se encuentran en su sede o en la sede de la entidad local a disposición durante 5 años para cualquier actuación de control efectuada por el Ayuntamiento.
- **Anexo 3:** Relación de gastos de la justificación de la subvención. El informe económico debe incluir un listado de facturas relativas al coste total del proyecto (con indicación de las facturas imputadas al Ayuntamiento de Lleida y al resto de los cofinanciadores) y las fotocopias de las facturas imputadas al Ayuntamiento de Lleida (previamente timbradas al original de la factura con el porcentaje de imputación al Ayuntamiento de Lleida i/o a los cofinanciadores).
- **Anexo 4:** Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que contribuyan a financiar la actividad subvencionada.
- **Anexo 5:** Modelo de autorización al Ayuntamiento de Lleida para la consulta y obtención de los certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias, fiscales y de la Seguridad Social.
- **Anexo 6:** Declaración responsable relativo al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)



En el caso de que se trate de un proyecto auditado por un profesional o una empresa de auditoría registrada en la ROAC, se podrán substituir las fotocopias de las facturas imputadas al Ayuntamiento de Lleida por la presentación de la cuenta justificativa con un informe de auditor, elaborado de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo.

SECCIÓN XII. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS:

1. Les entidades subvencionadas deberán:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que sustenta la concesión de la subvención.
- b. Justificar ante el organismo otorgante o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la actividad y el cumplimiento de la finalidad determinada por la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las acciones de verificación, que se llevarán a cabo por el organismo otorgante o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualquier otra verificación y control financiero que puedan ser llevadas a cabo por los organismos de control competentes, tanto municipales, nacionales como comunitarios, facilitando la información que se requiera en el ejercicio de las acciones anteriores.
- d. Comunicar al organismo otorgante o a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e. Acreditar, antes de la propuesta de resolución, que se está al día con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- f. Tener libros contables, expedientes de diligencia y otros documentos debidamente auditados, en los términos requeridos por la legislación comercial y sectorial, aplicables a las entidades beneficiarias en cada caso.
- g. Conservar los documentos que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, ya que pueden estar sujetos a acciones de verificación y control.
- h. Dar la publicidad pública adecuada de la financiación de programas, actividades, inversiones o acciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
- i. Si alguna de las causas del reembolso estuviera pendiente, el importe recibido debe ser reembolsado.

SECCIÓN XIII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1. Una vez recibida la notificación de subvención, la entidad subvencionada deberá presentar la reformulación, ajustándose a la subvención concedida y respetando la finalidad, las condiciones y la finalidad de la subvención.

La entidad debe presentar la reformulación en un plazo de 30 días.

Cualquier modificación sustancial del proyecto deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Lleida y requerirá el correspondiente procedimiento de homologación, solicitando una autorización de reformulación del proyecto subvencionado.

Se entenderá como una modificación sustancial aquellos que afectan a los objetivos del proyecto, la población beneficiaria y los tiempos de ejecución. También incluirá desviaciones presupuestarias superiores al 20% entre las diferentes partes.

2. La entidad deberá incluir en toda la publicidad relativa al proyecto subvencionado, el anagrama de la Paeria precedido por el texto "... con la colaboración del Ayuntamiento de Lleida...", de acuerdo con el diseño que aportará el Ayuntamiento.

Asimismo, en cualquier edición total o parcial de los materiales cofinanciados en el proyecto deberá indicar el logotipo del Ayuntamiento de Lleida según el diseño estandarizado que se proporcionará a tal efecto.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Lleida podrá utilizar la información del proyecto y los datos de esta convocatoria con el objetivo de difundir las actividades subvencionadas.

3. Cuando la entidad disponga de medios de difusión propios (editores y de otro tipo) adquirirá el compromiso de realizar la divulgación adecuada de la realización del proyecto y la colaboración del Ayuntamiento de Lleida.

4. Si por razones a su control no es posible finalizar el proyecto, la entidad subvencionada deberá devolver los fondos económicos del Ayuntamiento de Lleida que no se hayan gastado, y justificar el gasto realizado, tal y como establecen estas bases para los casos de realización efectiva del proyecto.

5. El Ayuntamiento de Lleida podrá realizar auditorías técnicas y financieras u otros controles, en virtud de estos términos y condiciones, a entidades que hayan recibido una subvención.

6. La ONG está obligada a devolver la subvención concedida por el Ayuntamiento en los siguientes casos:



- a. En finalizar el plazo de justificación que establecen estas bases, sin a ver justificado el proyecto, siempre que no se haya solicitado un aplazamiento debidamente motivado o se haya aprobado por el órgano competente.
- b. Por incumplir o contravenir alguna de estas bases.
- c. Por destinar los fondos subvencionados a otras finalidades de las que motivaron la concesión e la subvención.

SECCIÓN XIV. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

1. El incumplimiento por causas imputables a la entida subvencionada de les obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para la concesión de las subvenciones, comportará la pérdida total o parcial de las mismas y, si procede, al correspondiente reintegro de la cantidad recibida, con el abonamiento de los intereses de demora pertinentes, según esta previsto en la legislación vigente.

SECCIÓN XV. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

1. Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para establecer y aplicar su correspondiente sanción se especifica en el anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones de las Bases Generales Reguladoras de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos.

SECCIÓN XVI. NORMAS DE APLICACIÓN

1. El marco legal por el cual se regirán las subvenciones es:

- a) Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) La legislación básica del Estado regulador de la administración local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, por la que se regulan las Bases del Gobierno Local y los Art. 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de los Impuestos Locales, texto revisado aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- c) La legislación de la Generalitat de Catalunya (Art 84. del Estatuto de Autonomía de Catalunya), (arts. 239, 240 y 241 del Texto Refundado de la Ley Municipal de Régimen Local de Catalunya), y (arts. 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las autoridades locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.)
- d) Reglamento Sectorial (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad efectiva de mujeres y hombres), (Ley 5/2008, de 24 de abril, de derecho de la mujer a erradicar la violencia doméstica), (Ley 10/2010 de acogida de inmigrantes) y (Ley 33/2010, de 1 de octubre, de Políticas Juveniles).
- e) Reglamento europeo (Tratado Constitucional de la Unión Europea, art. 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre y disposiciones concordantes).
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y el reglamento de delegación de poderes y atribuciones de los órganos rectores del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión.
- g) Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza en los términos que le son aplicables
- h) Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de los niños y la adolescencia, en lo que respecta a las profesiones, oficios y actividades de contacto con menores.
- i) Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- j) Debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Con respecto al artículo 3 de dicho artículo 31, cuando el importe de los gastos subvencionables exceda los importes establecidos por el contrato inferior a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar al menos 3 ofertas a diferentes proveedores, antes de la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, cualquier persona que no exista en el mercado entidades suficientes que realicen, presten o abastan. Si la elección no ha caído en la oferta económica más ventajosa, será necesario motivarla con un informe justificable. En caso de subcontratación, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

En todo lo que no esté previsto en estos términos y condiciones, se regirán las disposiciones de los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre. Las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobadas por el Decreto 179/1995, en la medida en que sean aplicables y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.



ANEXO I

LÍNEA A: PROYECTOS DIRIGIDOS A TRABAJAR LA EDUCACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL.

En este Anexo se plasman los criterios de valoración, de los proyectos de Educación para la Transformación Social (EpTS):

1. VALORACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: 30 puntos

1. La **valoración de la entidad se centra** en los siguientes aspectos:
 - a. Tener presencia y base social en la ciudad de Lleida. Nivel de experiencia de la entidad solicitante y la tradición en intervenciones de EpTS y sensibilización para la construcción de una ciudadanía consciente, formada, crítica, comprometida y movilizadora para promover los derechos humanos, la cultura de paz y la justicia social, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). (8)
 - b. Realizar un mínimo de dos acciones de sensibilización en la ciudad de Lleida. (3)
 - c. La presentación conjunta (formulación, ejecución, seguimiento y evaluación) de proyectos por más de una ONG y / o entidad a la convocatoria. (4)
 - d. Adhesión y participación de la entidad solicitante a la Coordinadora de ONGD y AMS de Lleida. (4)
 - e. Participación de la misma en movimientos o redes locales, nacionales o internacionales en especial en defensa de los derechos humanos y de género, la cultura de paz, la solidaridad, la convivencia y la cohesión social en la ciudad. (2)
 - f. Compromiso de la entidad en trabajo hacia la igualdad de género y los derechos humanos. (4)
 - g. Participación de los miembros de la entidad solicitante en actividades y campañas de EpTS colectivas realizadas en la ciudad de Lleida, así como su impacto y capacidad de promover el voluntariado y la participación ciudadana en las materias objeto de la línea subvencionadora. (3)
 - h. Capacidad adecuada de gestión del proyecto concreto. Capacidad de autofinanciación y / o capacidad de conseguir otras formas de financiación. (2)

2. VALORACIÓN DE PRIORIDADES: 15 puntos

1. En lo relativo al tipo de actuaciones, se consideran positivamente los siguientes aspectos:
 - a. Que las actuaciones busquen concienciar a colectivos diversos de sus derechos y fortalezcan sus capacidades para exigirlos y que fortalezcan las capacidades de otras titularidades para que contribuyan, desde sus posiciones respectivas, a la realización de los Derechos humanos (DDHH) y los Derechos humanos de las Mujeres (DDHHMM) en línea con los principios rectores y ejes transversales del Plan Director de Solidaridad y Cooperación del Ayuntamiento de Lleida y las prioridades, valores, y / o fines de la Ley 26 / 2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo. (8)
 - b. Que las acciones estén directamente vinculadas a la promoción o difusión de los DDHH, DDHHMM y la igualdad de género y que contribuyan asimismo a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). (4)
 - c. Que concreten al máximo el impacto previsible de estas acciones sobre el ejercicio de sus derechos por parte de la población a la que van dirigidas y el impacto obtenido en anteriores campañas y / o proyectos realizados en la ciudad de Lleida. (3)

3. VALORACIÓN DE LA CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO: 20 puntos

1. En lo relativo a los **recursos se valorará: 6 puntos**
 - a. La adecuación de los recursos humanos, financieros y materiales coherentes de acuerdo con los objetivos y la magnitud del proyecto. (1)
 - b. Se establecen mecanismos para la participación de al menos 2/3 titularidades al largo de todo el proyecto. (1)
 - c. Se ha propiciado la toma de conciencia de Titulares de Derecho (TD) sobre las conexiones de la vulneración de los derechos en su entorno cotidiano y a nivel global. (1)
 - d. Se identifican impedimentos para la participación de mujeres (TD) en cualquier fase del proyecto y se han propuesto las medidas para superarlas. (1)
 - e. Se prevén momentos para explicar y dar cuentas en relación al desarrollo del proyecto frente las diferentes titularidades que participen. (1)
 - f. El proyecto promueve la participación de los TD a través de las nuevas tecnologías de información y comunicación. (1)



2. Referente al **presupuesto** (viabilidad económica), se valorará: **5 puntos**
 - a. Claridad y detalle del presupuesto y racionalización del gasto, de acuerdo con el impacto previsible. (2,5)
 - b. La aportación directa y contribución valorada de la entidad que presenta el proyecto. (2,5)
3. Referente la **coherencia interna** (viabilidad técnica), se valorará: **5 puntos**
 - a. Que los objetivos, resultados y actividades estén definidos claramente, que prevean una planificación y temporalización (plazos y fases del proyecto) de las actuaciones y del procedimiento organizativo de que se dispone para llevarlo a cabo. (2,5)
 - b. El establecimiento de indicadores y fuentes de verificación de los mismos, para hacerles el seguimiento y la evaluación, así como la previsión de seguimiento, el sistema de evaluación previsto y el sistema de autoevaluación. (2,5)
4. Referente al seguimiento y evaluación, se valorará: **4 puntos**
 - a. La exposición clara de la planificación que se hará del seguimiento del proyecto. (2)
 - b. La exposición clara de la planificación de la evaluación que se prevé hacer del proyecto. (2)

4. VALORACIÓN DE LA TRANSVERSALIDAD DEL ENFOQUE DE GÉNERO Y BASADO EN DERECHOS HUMANOS (EGIBDDHH): 30 puntos

- a. Análisis local-global desde el enfoque de género de los DDHH y DDHHMM del contexto del proyecto. (4)
- b. Caracterización y análisis de la población sujeto ofreciendo información disgregada sobre su diversidad (sexo, etnia, estatus socioeconómico, localización geográfica, religión, sexualidades e identidades de género, nivel de estudios, etc.). (4)
- c. Tomar como marco de trabajo la normativa legal local-nacional y las convenciones internacionales de DDHH y, de forma específica, la CEDAW. (2)
- d. Identificación de los Titulares de Derecho (TD), los Titulares de Responsabilidad (TR) y Obligaciones (TO) en el contexto y respecto a los derechos que trabaje el proyecto. (3)
- e. El proyecto incluye una propuesta de resultados o de actividades dirigidas a promover la concienciación y movilización de cara al ejercicio de cualquiera de los derechos vulnerados en el contexto. (3)
- f. El proyecto incluye resultados o actividades para desmantelar relaciones de género desiguales. (2)
- g. El proyecto trabaja al menos 2 de las siguientes dimensiones: Sensibilización, formación, investigación, incidencia política y movilización social. (3)
- h. El proyecto trabaja en el empoderamiento (concienciación, organización colectiva y movilización e incidencia) para que los TD reclamen sus derechos. (3)
- i. El proyecto incluye actividades con distintos titulares para que contribuyan a la realización de DDHH y DDHHMM (TR, TO). (3)
- j. El proyecto propone acciones concretas para la coordinación con las organizaciones feministas (TR) para trabajar conjuntamente en pro de los DDHHMM. (1)
- k. El proyecto propone acciones de coordinación concretas con organizaciones defensoras de derechos humanos (TR) o otras entidades que puedan contribuir a la realización de los DDHH (particularmente medios de comunicación, centros de investigación, movimientos sociales, etc.). (2)

5. VALORACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL: 5 puntos

- a. Si en el proyecto se lleva a cabo una reflexión de la situación medioambiental. (3)
- b. Actividades para la defensa del medioambiente. (2)



ANEXO II:

LÍNEA B: PROYECTOS QUE PROMOGUIN ELS DRETS HUMANS A LA CIUTAT

1. La **valoración de la entidad** se centra en los siguientes aspectos:
 - a. Tener presencia y base social en la ciudad de Lleida. Nivel de experiencia de la entidad solicitante y la tradición en intervenciones que promuevan los Derechos Humanos en la Ciudad, de acuerdo con los principios fundamentales y los Derechos nombrados en la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad. Promoción de los Derechos Humanos vinculados a la vulneración de Derechos. No discriminación sexual, identidad y/o expresión de género. Diversidad lingüística y religiosa. Proyectos de recuperación de la Memoria Democrática. (1)
 - b. Realizar un mínimo de dos acciones de sensibilización en la ciudad de Lleida. (1)
 - c. La presentación conjunta (formulación, ejecución, seguimiento y evaluación) de proyectos por más de una ONG y / o entidad a la convocatoria. (1,5)
 - d. Adhesión y participación de la entidad solicitante a Coordinadoras o otras organizaciones que trabajen en el marco de los objetivos de la línea subvencionadora B. (1)
 - e. Participación de la misma en movimientos o redes locales, nacionales o internacionales objeto del a línea subvencionadora B. (0,5)
 - f. Aportación directa y valorada de la entidad que presenta el proyecto (1,5)
 - g. Compromiso de la entidad en el trabajo relativo a la igualdad de género y los Derechos Humanos. (2)
 - h. Capacidad adecuada de gestión del proyecto concreto. Capacidad de autofinanciamiento y/o capacidad de conseguir otras formas de financiamiento. (1)
 - i. Participación de los miembros de la ONGD y entidades en actividades y campañas de Sensibilització colectivas realizadas en la ciudad de Lleida, así como su impacto y capacidad de promover el voluntariado y la participación ciudadana en las materias objeto de la línea subvencionadora B. (0,5)

2. La **valoración del contenido del proyecto** se centra en los siguientes aspectos :
 - a. Se valorará la coherencia, la concreción, la claridad y el detalle de la propuesta presentada entorno a los Derechos Humanos en la Ciudad, de acuerdo con los principios fundamentales y los derechos citados en la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad.
Específicamente, los proyectos alrededor de las líneas que se detallan: (5)
 - i. La promoción de los Derechos Humanos en la Ciudad vinculados a la vulneración de derechos civiles y políticos.
 - ii. La no discriminación por orientación sexual, identidad y/o expresión de género.
 - iii. La diversidad cultural, lingüística y religiosa.
 - iv. La recuperación de la Memòria Democràtica.
 - b. Enfoque de Derechos Humanos en la Ciudad, de género y el lenguaje inclusivo del proyecto presentado. (2)
 - c. Plan de comunicación del proyecto (plan de medios de difusión de las actividades del proyecto en la ciudadanía). (1)
 - d. Que racionalicen el gasto de acuerdo con el impacto previsible. (2)

3. Referente a la valoración de la **metodología del proyecto**:
 - a. Que las actividades propuestas sean originales, innovadoras, tanto en la metodología como en los colectivos a los cuales va dirigido. (3)
 - b. Definir el número (criterio cuantitativo) y perfil de los titulares de derechos (criterio cualitativo) y que intenten diversificar las poblaciones diana. (2)
 - c. Que los objetos, resultados y actividades estén claramente definidos, que prevean una planificación y temporalización (durada y fases del proyecto) de las actuaciones y del procedimiento organizativo de que se va a llevar a cabo y que se prevean indicadores y fuentes de verificación para hacer el seguimiento y la evaluación. (2)
 - d. Claridad y detalle del presupuesto. (1)
 - e. Sostenibilidad del proyecto en su triple dimensión (social, ambiental y financiera), trabajando para la continuidad de los resultados y de los procesos generados. (1)
 - f. Que concreten al máximo el impacto previsible de estas acciones en la población a la cual van dirigidas y al impacto obtenido en anteriores campañas y/o proyectos realizados en la ciudad de Lleida. (1)



ANEXO III:

LÍNEA C: PROYECTOS DIRIGIDOS A TRABAJAR LA INTERCULTURALIDAD

1. La **valoración de la entidad** se centra en los siguientes aspectos:
 - a. Tener presencia y base social en la ciudad de Lleida. Nivel de experiencia de la entidad solicitante y la tradición en intervenciones dirigidas a trabajar la interculturalidad, la diversidad cultural, la lucha contra el racismo y la xenofobia, promoviendo la participación social de los colectivos de personas migradas, la convivencia y la cohesión social. (1)
 - b. Realizar un mínimo de dos acciones de Sensibilització en la ciudad de Lleida (1).
 - c. La presentación conjunta (formulación, ejecución, seguimiento y evaluación) de proyectos por más de una ONG y/o entidad a la convocatoria. (1,5)
 - d. Adhesión a coordinadoras o otras organizaciones que trabajen en el marco de los objetivos de la línea subvencionadora C, en especial, la participación en el Fòrum Ciutadà per la Cohesió Social - FOCCS. (1)
 - e. Participación de la misma en movimientos o redes locales, nacionales o internacionales objeto de la línea subvencionadora C. (0,5)
 - f. La aportación directa y valorada de la entidad que presenta el proyecto. (1,5)
 - g. Compromiso de la entidad en el trabajo entorno a la igualdad de género y los derechos humanos. (1)
 - h. Capacidad adecuada de gestión del proyecto concreto. Capacidad de autofinanciamiento y/o capacidad de conseguir otras formas de financiamiento. (2)
 - i. Participación de los miembros de la ONGD y/o entidades en actividades y campañas de sensibilización colectivas realizadas en la ciudad de Lleida, así como en su impacto y capacidad de promover el voluntariado y la participación ciudadana en las materias de la línea subvencionadora C. (0,5)

2. La **valoración del contenido del proyecto** se centra en los siguientes aspectos:
 - a. Actuaciones que promuevan el diálogo intercultural, la diversidad cultural potenciando la lucha contra el racismo y la xenofobia y el arrelamiento de les entidades y de les personas migradas de la ciudad. (4)
 - b. Que fomenten la cultura de la paz, la convivencia en la diversidad y la cohesión social en el marco de los ODS. (2)
 - c. Que potencien el interés de la ciudadanía entorno al conocimiento de la cultura y las tradiciones del mundo, el fenómeno migratorio, creando espacios de encuentro y relación intergeneracional e intercultural con diferentes entidades de la ciudad. (2)
 - d. Que racionalicen el gasto de acuerdo con el impacte previsible. (2)

3. Referente a la valoración de la **metodología del proyecto**:
 - a. Que las actividades propuestas sean originales, innovadoras, tanto en la metodología como en los colectivos a los cuales va dirigido. (3)
 - b. Definir el número (criterio cuantitativo) y perfil de los titulares de derechos (criterio cualitativo) y que intenten diversificar las poblaciones diana. (2)
 - c. Que los objetos, resultados y actividades estén claramente definidos, que prevean una planificación y temporalización (durada y fases del proyecto) de las actuaciones y del procedimiento organizativo de que se va a llevar a cabo y que se prevean indicadores y fuentes de verificación para hacer el seguimiento y la evaluación. (2)
 - d. Claridad y detalle del presupuesto. (1)
 - e. Sostenibilidad del proyecto en su triple dimensión (social, ambiental y financiera), trabajando para la continuidad de los resultados y de los procesos generados. (1)
 - f. Que concreten al máximo el impacto previsible de estas acciones en la población a la cual van dirigidas y al impacto obtenido en anteriores campañas y/o proyectos realizados en la ciudad de Lleida. (1)